



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL  
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Depósito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.  
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436,  
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Martes 03 de Septiembre del año 2024 Edición 835 Año 6

## REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

### DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com) TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Buenos Días Colegas ! Se les informa que el día 11 de Abril 2024 fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por Reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:

Lcda María Gabriela Davalillo  
Presidenta

Lcda Maribel Lugo  
Vice Presidenta

Lcda Yris Ventura Secretaria General

Lcda Aide Garcia Secretaria de Estudios e Investigación

Lcda Claret Jiménez Secretaria Finanzas

Lcda Livia Santos

Tribunal Disciplinario

Lcdo Evily Guanipa

Fiscalía

Lcdo Manuel García

Contralor

Lcdo Kristian Valles

Coordinador Deportivo.

Quedando este equipo a sus órdenes y demás está decirle que las puertas del colegio están abierta para todos ¡Gremio somos todos!

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66  
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>  
Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



RM No. 343  
214° y 165°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 130 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 37 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-24561**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
DUTYFREE PARAGUANA, C.A  
Número de expediente: 343-24561



WILLIAM LUGO VELASCO  
ABOGADO  
IPSA 244.293

CIUDADANO  
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL  
DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO  
SU DESPACHO.-

Yo, RICHARD DAVID CALLES GARCÍA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad V-24.596.834, y de este domicilio, debidamente autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por la empresa DUTYFREE PARAGUANA, C.A., inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo del municipio Carirubana, de la circunscripción Judicial del estado Falcón, en fecha 02 de julio del año 2024, quedando inserto su documento original bajo el N° 15 Tomo 126-A, de los libros de Registro; ocurro muy respetuosa para presentar por ante este despacho, para su inscripción copia fiel y exacta de la "ACTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS", realizada en el día catorce (07) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la empresa que represento en este acto, celebró una Asamblea General, acordándose lo siguiente:

**1) PROPUESTA DE CAMBIO DIRECCIÓN FISCAL Y MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA TERCERA**

Solicito respetuosamente se sirva ordenar la inscripción de dicha acta en los Libros de Registro, se haga la fijación y se ordene la publicación dejándose constancia de todos estos asientos en el expediente de la compañía. De igual manera solicito, se me expida una (01) copia certificada de dicho registro. Es Justicia, en Punto Fijo, a la fecha de su otorgamiento.-



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
214° y 165°

Miércoles 21 de Agosto de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) WILLIAM LUGO IPSA N.: 244293, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 37, TOMO 130 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 3936.21 Según Planilla RM No. 34300147006. La identificación se efectuó así: Richard David Calles García C.I.V-24596834  
Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL



REGISTRADORA  
YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
DUTYFREE PARAGUANA, C.A  
Número de expediente: 343-24561  
MOD

WILLIAM LUGO VELASCO  
ABOGADO  
IPSA 244.293

Yo, JOSÉ ANTONIO PÉREZ GÓNZALEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad V-15.016.395, domiciliado en Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, en mi carácter de Presidente de la compañía DUTYFREE PARAGUANÁ, C.A., inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo del municipio Carirubana, de la circunscripción Judicial del estado Falcón, en fecha 02 de julio del año 2024, quedando inserto su documento original bajo el N° 15 Tomo 126-A, de los libros de Registro, certifico que la siguiente Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que a continuación transcribo, es copia fiel y exacta de su original, contenida en el Libro respectivo y que a su tenor dice lo siguiente: "ACTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS". En el día de hoy, siete (07) de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se ha instalado en la sede de la empresa DUTYFREE PARAGUANÁ, C.A., anteriormente identificada, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con la asistencia de los accionistas JOSÉ ANTONIO PÉREZ GONZALEZ y VIVIANA ISAURA DIAZ GONZÁLEZ identificados con los Nros. de cédula V-15.016.395, y V-17.500.176 respectivamente, suficientemente identificados en los estatutos sociales, de la prenombrada; encontrándose el CIENTO POR CIENTO 100% del Capital Social de la empresa, que es la cantidad de SETECIENTAS MIL (700.000) acciones.

Se abre la sesión, y se plantean los puntos a tratar en la Asamblea 1) CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA.- Habiendo hecho el planteamiento anterior, se pasa a discutir el primer y único punto del Orden del día: 1) CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA TERCERA: El ciudadano JOSÉ ANTONIO PÉREZ GONZALEZ, manifiesta la necesidad de mudar



WILLIAM LUÑO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

la dirección de la sociedad, a espacios más adecuados para el desenvolvimiento y flujo de trabajo de la empresa, con almacenes, depósitos, áreas de oficina más adecuadas a lo que se necesita, y por ello propone un inmueble ubicado en: Calle Colombia entre Calles Zamora y Altagracia, Local PB 4, planta baja, C.C. CECOSA, sector Centro, de la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón. Se somete a votación lo anterior y es aprobado por unanimidad, quedando por defecto la cláusula TERCERA redactada de la siguiente manera: TERCERA: El domicilio de la compañía será en la Calle Colombia entre Calles Zamora y Altagracia, Local PB 4, planta baja, C.C. CECOSA, sector Centro, de la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón.

La Asamblea acordó autorizar suficientemente al ciudadano RICHARD DAVID CALLES GARCÍA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad V-24.596.834, domiciliado en Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, para llevar los trámites legales referentes a la inscripción de la presente acta por ante el Registro Mercantil competente y a su vez se autoriza para realizar inscripción y cualquier gestión dentro de los entes gubernamentales tales como SENIAT, IVSS, FROV, MINPTTRASS, ALCALDIA. No habiendo nada que tratar se levantó la sesión, se leyó y conformes firman DOUGLAS ROBERTO LA ROSA SILVA (FDO), MOHAMAD DEBAGE DAHROUJE (FDO). - Y Yo, JOSÉ ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ, en mi condición de PRESIDENTE, certifico que la anterior es copia fiel y doy fe de su exactitud. En Punto Fijo, a la fecha de su otorgamiento.

*José Antonio Pérez González*  
1501638

*Richard David Calles García*  
17500176



Miércoles 21 de Agosto de 2024.(FDO.) Richard David Calles García C.V-24596834  
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2024.3.349



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA

**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.**



**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón**  
RIF: J-301287576

**Defensa gremial somos todos**



WILLIAM LUGO VELASCO  
ABOGADO  
IPSA 244-293

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
214° y 165°

ciudadano  
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO  
SU DESPACHO.-

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 126 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 15 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-24561**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
DUTYFREE PARAGUANA, C.A  
Número de expediente: 343-24561

Yo, RICHARD DAVID CALLES GARCÍA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad V-24.596.834, domiciliado en Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, debidamente autorizado por los Accionistas constituyentes, de la sociedad mercantil "DUTYFREE PARAGUANÁ, C.A.", para presentar, como en efecto lo hago, documento original Constitutivo y Estatutario de la prenombrada empresa, por ante este despacho, iniciando así la formalidad esencial para su debida protocolización.

Solicito respetuosamente se sirva ordenar la inscripción de dicha acta en los Libros de Registro, se haga la fijación y se ordene la publicación dejándose constancia de todos estos asientos en el expediente de la compañía. De igual manera solicito, se me expidan dos (01) copia certificada de dicho registro. Es Justicia, en Punto Fijo, a la fecha de su otorgamiento.-



WILLIAM LUGO VELASCO  
ABOGADO  
IPSA 244-293

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
214° y 165°

Martes 02 de Julio de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hégame de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudados acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) WILLIAM LUGO IPSA N.: 244293, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO 126 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 19199.84 Según Planilla RM No. 343/0146515. La identificación se efectuó así: RICHARD DAVID CALLES GARCÍA C.I.V-24596834  
Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

REGISTRAORA  
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
DUTYFREE PARAGUANA, C.A  
Número de expediente: 343-24561  
CONST

En la ciudad de Punto Fijo, hoy cinco (05) de Junio de 2024, a las 08:00 a.m. se reunieron los ciudadanos JOSÉ ANTONIO PÉREZ GONZALEZ y VIVIANA ISAURA DIAZ GONZALEZ, mayores de edad, venezolanos, de estado civil soltero ambos, comerciantes, titulares de la cédulas de identidad número V-15.016.395 y V-17.500.176 respectivamente, domiciliados en Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, con el objeto de constituir una compañía anónima, la cual se registrará por las disposiciones del documento constitutivo y cuyas cláusulas se indican a continuación, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que le sirva a la vez de estatutos, así como por las disposiciones del Código de Comercio en lo que no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes:

**ACTA CONSTITUTIVA-ESTATUTOS**

**TÍTULO I**

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

PRIMERA: La sociedad se denomina "DUTYFREE PARAGUANÁ, C.A."  
SEGUNDA: El objeto de la sociedad será, primordialmente la importación, exportación, distribución al mayor y detal dentro del territorio nacional de los siguientes rubros; alimentos, como comida seca, embutidos en todas sus presentaciones, frutas, pastas, vegetales, condimentos, cereales, aceites, granos, carnes entre otros; también bebidas, energizantes, lácteas, carbonatadas, agua, jugos, todos los licores nacionales e importados en sus diferentes presentaciones por copa, al mayor y al detal; tabaco en todas sus presentaciones; línea blanca en todas sus presentaciones como electrodomésticos, refrigeradores, televisores, equipos de sonido, aires acondicionados, secadoras, planchas, enseres de uso personal, entre otros; generadores eléctricos hasta 30kva, artículos de limpieza, productos de higiene personal, instrumentos musicales de uso personal, artículos y adornos para el hogar; todo lo referente a la línea marrón como muebles, juegos de comedor, juegos de cuarto, gabinetes para cocina baño o habitaciones, colchones, camas, espejos; podrá a su vez dedicarse a la venta de textiles tales como camisas, franelas, pantalones, shorts, ropa íntima, para niños, niñas, mujeres y hombres en todas su tallas y cualquier otro textil no necesariamente prendas de vestir, como cortinas, toallas,



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

hamacas, sábanas; podrá también vender cosméticos, productos de perfumería o tocador, bisutería, joyería confeccionada y/o terminada de metales y piedras preciosas; accesorios para vehículos como cornetas, luces, bocinas, sistema de alarmas, pantallas digitales, y todo lo relacionado a este ramo. También podrá vender artículos deportivos como bicicletas y sus accesorios, artículos para prácticas deportivas de cualquier disciplina; y en fin toda actividad que tenga conexidad o no con el objeto social de lícita actividad comercial que ha sido enumerada, ya que la misma es enunciativa y en ningún momento limitativa, pudiendo la empresa desarrollar otra actividad que lo requiera sus intereses dentro del marco de la estricta legalidad y en sujeción a las leyes que rigen la materia, pudiendo desarrollarse tanto en el ámbito nacional como internacional, si así lo requiere para el mejor desenvolvimiento del giro comercial de la compañía anónima, y en general, la empresa podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio de lícito comercio que convenga a la Compañía a juicio de los Administradores. **TERCERA:** El domicilio de la compañía será la Urbanización Zarabón, Comunidad Cardón, Av. 2A, Quinta nro 9-41 de la Ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, pero además podrá establecer oficinas, sucursales, agencias, establecimientos y explotaciones en cualquier otra ciudad de Venezuela o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales que fueren menester, así lo disponga la Junta Directiva. **CUARTA:** La duración de la sociedad es de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas.

**TÍTULO II**

**CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

**QUINTA:** El capital de la sociedad es la suma de **SETECIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 700.000,00)** dividido y representado en **SETECIENTAS MIL ACCIONES (700.000)**, con un valor nominal de **UN BOLÍVAR (Bs. 1,00)** cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado, en la



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

**NOVENA:** el Presidente y Vicepresidente, actuando de manera conjunta y/o separada, tienen las más amplias facultades de administración y especialmente las siguientes: Elegir a la persona que representará a la sociedad en las Asambleas Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, en las cuales la sociedad tenga participación, otorgándole las facultades que se estimen convenientes; Crear, eliminar y jerarquizar los cargos ejecutivos y administrativos que juzgue conveniente para la buena marcha de la sociedad, así como designar los Factores Mercantiles, fijándoles su remuneración y atribuciones; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; Convocar las Asambleas de Accionistas, fijar las materias para su consideración; Considerar, aprobar o improbar los gastos generales de la sociedad y los extraordinarios especiales que se requiera; Firmar y representar a la sociedad en todos los negocios y cualesquiera modalidades de contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad; Resolver la adquisición, compra, venta, enajenación, cesión, traspaso, arrendamiento, subarrendamiento y gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y derechos de cualquier clase; Obtener préstamos, en cualquiera de sus modalidades; Designar y remover apoderados generales o especiales de la sociedad, pudiendo otorgar a dichos apoderados las facultades más amplias permitidas por la Ley para realizar cualquiera de las actividades contempladas en este Artículo; Nombrar y remover el personal de la sociedad; Establecer o modificar los planes de beneficios de los empleados, salvo que sea exigido por la Ley o Contrato Colectivo de aplicación



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

siguiente proporción: a) El accionista **JOSÉ ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ**, anteriormente descrito, ha suscrito **SEISCIENTOS TREINTA MIL (630.000)** acciones, y pagado la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 630.000,00)**; b) la ciudadana **VIVIANA ISAURA DÍAZ GONZÁLEZ**, anteriormente identificada, ha suscrito **SETENTA MIL (70.000)** acciones, y pagado la cantidad de **SETENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 70.000,00)**. Los aportes hechos por los accionistas constituyentes fueron aprobados según se evidencia de Inventario-balance anexo, que se acompaña para que forme parte integrante del expediente que se abra a la constitución de la empresa por ante el Registro Mercantil respectivo, y en los cuales se avala la cesión de bienes de los socios, como aportes al pago del capital suscrito. Cada acción concede a su propietario iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas de Accionistas. **SEXTA:** La cesión de las acciones de la sociedad se hará mediante traspaso inscrito en el Libro de Accionistas, firmado por el cedente y el cesionario o sus apoderados, y por el administrador de la compañía. **SÉPTIMA:** Si una acción se hace propiedad de varias personas, la sociedad no está obligada a inscribir ni a reconocer como propietario sino a una sola, a quien los propietarios deberán designar como único dueño y que será quien ejercerá los derechos inherentes a dicha acción.

**TÍTULO III**

**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**OCTAVA:** La compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta por **UN (01) PRESIDENTE** y **UN (01) VICEPRESIDENTE**. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por mayoría absoluta por la Asamblea de Accionistas y durarán en sus funciones diez (10) años o hasta que sean reemplazados por decisión de dicha Asamblea.



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

obligatoria; Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la sociedad y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la sociedad tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, Mercados de Capital y similares, así como determinar las demás personas que podrán movilizarlas; constituir y liberar hipotecas, fianzas y cualesquiera otros tipos de garantías. Los Directores no podrán enajenar en un acto único la totalidad o parte de los bienes de la sociedad sin que medie la expresa autorización de la Asamblea General de Accionistas; Suscribir declaraciones juradas relacionadas con la adquisición de títulos valores emitidos y/o avalados por la República Bolivariana de Venezuela y/o el Banco Central de Venezuela, además de realizar actos de disposición y suscribir cuentas de corretaje bursátil, compra, venta y en general cualquier documento relacionado con operaciones de títulos valores y el producto de la liquidación de los mismos. Sustituir las facultades que le son propias a la Junta Directiva, en personas que a tal efecto se designen, dentro de los lineamientos y limitaciones que considere establecer en cada caso. Autorizar el otorgamiento de poderes generales y de poderes especiales para la representación de la sociedad en juicios o procedimientos administrativos y para determinados asuntos que así lo requieran y autorizar la renovación de dichos poderes, y; En general, celebrar los actos de gestión, administración y disposición que sean convenientes a los intereses de la sociedad. **DECIMA:** De cada reunión de la Junta directiva se levantará un Acta, la cual será firmada por los asistentes. Dichas Actas darán plena fe de sus acuerdos.



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

TÍTULO IV  
DE LAS ASAMBLEAS

**DECIMO PRIMERA:** La suprema autoridad y dirección de la sociedad reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, bien sea Ordinaria o Extraordinariamente; sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieran asistido a ella, quedando a salvo para éstos los derechos legales pertinentes. **DECIMA SEGUNDA:** La Junta Directiva se reunirá tan a menudo como lo requieran los intereses de la compañía y para sus deliberaciones se requerirá un quórum de DOS (02) de sus miembros. De todas las deliberaciones se levantará acta que suscribirán los asistentes a dicha sesión. **DECIMA TERCERA:** Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio, se reunirá en Punto Fijo la Asamblea General de Accionistas, previa convocatoria que hará el administrador con cinco (05) días de anticipación, por notificación dirigida a los accionistas indicando el objeto de la asamblea, la fecha, hora y sitio donde habrá de efectuarse la reunión. **DECIMA CUARTA:** Las asambleas extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en la misma forma que las ordinarias, o a solicitud de un número de socios que represente, por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social. **DECIMA QUINTA:** Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder que puede ser otorgado por simple carta o telegrama.

TÍTULO V  
DE LA CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES

**DECIMA SEXTA:** El año económico de la sociedad comenzará el día 1° de enero de cada año y terminará el día 31 de diciembre del mismo año. El primer ejercicio económico de la sociedad comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de diciembre del año respectivo. **DECIMA SÉPTIMA:** Hecha la liquidación y deducido el impuesto sobre la renta, las utilidades que resulten



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco (5%) para formar el fondo de reserva legal; y b) el remanente quedará a disposición de los administradores para ser distribuido entre los socios en la oportunidad y cantidad que ellos fijen.

TÍTULO VI  
DEL COMISARIO

**DECIMA OCTAVA:** La compañía tendrá un comisario, con las facultades previstas en el Código de Comercio, durará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelegido, por la Asamblea Ordinaria, la cual fijará su remuneración. Habrá también un suplente del Comisario que será elegido en la misma forma. El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio. **DECIMA NOVENA:** Para la formación del balance se seguirán las reglas de los artículos Nro. 304 y siguientes del Código de Comercio. La liquidación de ganancias y pérdidas deberá comprender todos los ingresos y gastos, y pérdidas de toda clase, así como las participaciones legales al personal e impuesto, inclusive el de la renta.

TÍTULO VII  
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

**VIGÉSIMA:** En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada, sin perjuicio de lo que disponga la Ley, por uno o dos liquidadores designados por la Asamblea en la que se acuerde la liquidación. Durante el periodo de liquidación los poderes de la Asamblea permanecerán vigentes en los mismos términos que se indican en el presente documento. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Hasta que se reúna la primera Asamblea, ha sido designada, como PRESIDENTE al ciudadano: JOSÉ ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ, anteriormente identificado y como



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

VICEPRESIDENTE a la ciudadana VIVIANA ISAURA DIAZ GONZALEZ, ya mencionada; como comisario se designa a la ciudadana ROSNEHYDI VALERIA CUENCA GOTOPO, titular de la cédula de identidad Nro. V-24.711.761, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N° C.P.C. 156.942. Y nosotros, los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Se autoriza al ciudadano RICHARD DAVID CALLES GARCÍA, quien es venezolano, soltero, mayor de edad, Cédula de identidad V-24.596.834, y domiciliado en Punto Fijo, municipio Carirubana del Estado Falcón, para hacer la correspondiente participación en el Registro Mercantil, es justicia, en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su inscripción.

*[Handwritten signature]*  
18/6/35

*[Handwritten signature]*  
17500170

Martes 02 de Julio de 2024, (FDOS.) RICHARD DAVID CALLES GARCIA C.IV-24596834  
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2024.2.668

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA





**CLAUSULA CUARTA:** la duración de la compañía es de veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, cuyo término podrá ser prorrogado, aumentado o disminuido mediante decisión de una asamblea de accionistas, y previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes.

## TITULO II

### DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

**CLAUSULA QUINTA:** el capital social de la compañía es por la cantidad total de quinientos millones de bolívares con 00/100 Cts. (Bs. 500.000.000, 00), dividido en cincuenta mil (50.000) acciones de diez mil (10.000) bolívares cada una, lo que equivale al (100%) del capital social de la compañía.

Este Capital ha sido suscrito y pagado parcialmente de la forma siguiente:

a) La socia ZAVALA REVILLA DAVID ERNESTO suscribe el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía, es decir, veinticinco mil (25.000) acciones nominativas de diez mil (10.000) bolívares cada una, por un valor de doscientos cincuenta millones (Bs. 250.000.000,00) de bolívares. Este capital ha sido pagado íntegramente por la accionista, conforme se evidencia en balance de apertura.

b) La socia REVILLA DE ZAVALA MARIA AUXILIADORA suscribe el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía, es decir, veinticinco mil (25.000) acciones nominativas de diez mil (10.000) bolívares cada una, por un valor de doscientos cincuenta millones (Bs. 250.000.000,00) de bolívares. Este capital ha sido pagado íntegramente por la accionista, conforme se evidencia en balance de apertura.

## TITULO III

### DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA

**CLAUSULA SEXTA:** la compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva designada por la asamblea de accionistas, integrada por un (1) Director General, los

posterior al cierre del ejercicio económico de la empresa, en el lugar, en la fecha y hora que señale la convocatoria respectiva. Las extraordinarias se llevarán a efecto cada vez que convenga a los intereses de la compañía. Las convocatorias para asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se harán por la prensa como estipula la ley, sin embargo, se prescindirá del requisito de la convocatoria cuando en una reunión de asamblea esté representado la totalidad del capital social, circunstancia esta que se hará constar en el acta respectiva. En toda convocatoria deberá anunciarse el objetivo de la asamblea siendo nula toda deliberación no expresada en ella. las asambleas no podrán constituirse válidamente para deliberar si no se haya representada en ella un numero de accionistas que representen más de la mitad del capital social.

## TITULO V

### BALANCE Y UTILIDADES

**CLAUSULA NOVENA:** el año fiscal de la compañía comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, período en que se cerrarán las cuentas y se prepararán el inventario y balance que habrá de presentar a la asamblea ordinaria y deberá estar a la disposición de las accionistas con quince (15) días de anticipación a la reunión de la asamblea ordinaria. De los beneficios netos se deducirán un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que sea igual al diez por ciento (10%) del capital social, por lo menos.

## TITULO VI

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**CLAUSULA DECIMA:** para el primer periodo de ejercicio se hicieron los siguientes nombramientos: **PRESIDENTE : ZAVALA REVILLA DAVID ERNESTO, Y VICE-PRESIDENTE REVILLA DE ZAVALA MARIA AUXILIADORA por un período de diez (10) años, a partir del registro de la presente acta por ante el Registro Mercantil respectivo, y dicha Junta Directiva, mantendrá su vigencia hasta tanto no sea nombrada**

miembros de la junta directiva podrán o no ser socios de la compañía durarán y diez (10) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

**CLAUSULA SEPTIMA:** atribuciones del Director General:

El Director General representará a la sociedad mercantil **INVERSIONES ZAVALA Y SAID C.A.** y podrá nombrar personal de obreros, empleados, gerentes y apoderados judiciales con las facultades que crean convenientes, inclusive la de darse por citado y notificado, convenir y transigir en nombre de la compañía, así como también recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos, representar a la compañía ante los organismos públicos, privados o administrativos, en fin quedan facultados para todos los actos que exija la gestión diaria de los negocios sociales, pudiendo realizar contratos de arrendamiento, comprar, vender, permutar, grabar, liberar o enajenar los bienes muebles e inmuebles de la compañía, liberar hipotecas pudiendo firmar ante cualquier organismo público como notaría, registro público, registros mercantiles, consulados, embajadas. Asimismo conjunta o separadamente podrán **abrir, movilizar y cancelar cuentas bancarias en bancos nacionales e internacionales, firmar cheques, librar, aceptar, endosar y protestar letras de cambio, pagares y cualquier otro efecto mercantil, en nombre de la empresa, convocar asambleas generales ordinarias de accionistas, así como las extraordinarias que a su juicio sean necesarias, podrá tomar y dar en préstamo constituyendo garantías inclusive hipotecarias, representar a la compañía ante sus sucursales en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior.**

## TITULO IV

### DE LAS ASAMBLEAS

**CLAUSULA OCTAVA:** la suprema dirección de la compañía corresponde a la asamblea general de accionistas y sus decisiones son de obligatorio acatamiento para todos sus socios o miembros, aunque no hayan asistido a ella. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año en el curso del tercer mes

una nueva Junta Directiva. El nombramiento del comisario se hará en la próxima asamblea.

Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

ZAVALA REVILLA  
DAVID ERNESTO

REVILLA DE ZAVALA  
MARIA AUXILIADORA

MUNICIPIO CARIRUBANA, 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.)  
MARGOT JOSEFINA MARTINEZ MEDINA, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE  
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :  
343.2020.4.716

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRADOR MERCANTIL II

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRADOR MERCANTIL II  
FEBRUARIO 2020

**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)**, es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón**  
RIF: J-301287576

**Defensa gremial somos todos**